



ECIJA
GPA

Ecuador

NOTA INFORMATIVA

Ley Orgánica de Integridad Pública

Área Tributaria



Ley Orgánica de Integridad Pública

Junio 2025

El Presidente Constitucional de la República, mediante publicación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 del 26 de junio de 2025, promulgó la Ley Orgánica de Integridad Pública, en la que se disponen, entre otros, varios temas de carácter tributario.

Disposicion Transitoria - Remision Tributaria

Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas, y que el hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2024, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas, costas y recargos derivados de las obligaciones, respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta remisión comprende las costas procesales, cauciones y/o afianzamientos que se hubiere generado a cargo del sujeto pasivo.

Si antes de la entrada en vigor de esta Ley el contribuyente realizó los pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. Los valores que excedan el monto del capital de la obligación no constituyen pago indebido o pago en exceso.

Se excluye de la remisión prevista en esta disposición al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2024.

El Servicio de Rentas Internas podrá, de ser el caso, emitir la normativa correspondiente para la aplicación de esta remisión.

Disposicion Reformatoria al Codigo Tributario

Los créditos contra el sujeto activo, por el pago de tributos en exceso o indebidamente, generarán el interés equivalente al 50% de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud de devolución del pago en exceso o del reclamo por pago indebido, hasta la fecha de notificación del respectivo acto administrativo.

Cuando, estando en trámite una solicitud de devolución de pago de tributos en exceso o indebidamente, la Administración Tributaria suspende el procedimiento para practicar un acto de determinación complementaria, no se computarán los intereses a cargo del sujeto activo mientras dure esta suspensión.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial (26 de junio de 2025).

Ecuador:

Quito

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln
Edificio Torre 1492, 170516,
Piso 10, oficina 1005
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31
Info.ecuador@ecija.com

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona s/n
Puerto Santa Ana
Edificio The Point, Piso 8, oficina 806
Telf.: +59343883007
Info.ecuador@ecija.com

Cuenca

Av. Roberto Crespo y Alfonso Uriguen
Telf.: +(593-7) 2817664
Info.ecuador@ecija.com

Manta

Calle M3 y Avenida 24
Edificio Fortaleza, piso 8
Telf.: +(593-5) 5003008
Info.ecuador@ecija.com